

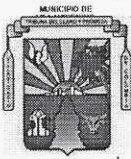
 Versión 1	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION Procedimiento de Unidades Desconcentradas	Vigencia 2026
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO TECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Resolución de Reconocimiento Oficial N° 317 de 27 de Abril de 2009 Nit: 800.018.809-2 PEI : 1246 DANE: 150001000081	
	Página 1 de 1	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 2026- 7.

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONTRATISTA:	PEGASUS SOFTWARE S.A.S
C.C. O NIT:	901.380.142-5
OBJETO:	SERVICIO DEL ALQUILER DE LA PLATAFORMA WEB ACADEMICA 2026
VALOR:	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.900.000)
TERMINO DE EJECUCION:	130 DIAS
FECHA DE INICIO:	24 DE JULIO 2026
FECHA TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE 2026.

Entre los suscritos a saber **SARA ADRIANA BELTRAN ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 40.430.462 expedida en Acacias (Meta) actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** con NIT No. 800018809-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **JORGE ORTIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio identificado con la cédula de ciudadanía número **79.685.135 expedida en Bogotá D.C.**, Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional No. **25255089322CND**, en su calidad de persona natural y representante legal de la empresa PEGASUS SOFTWARE S.A.S con NIT 901.380.142-5 para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 del 2015 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

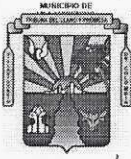
PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de Ingeniero de Sistemas se obliga para con EL CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a la **PRESTACION DE SERVICIOS DEL ALQUILER DE LA PLATAFORMA WEB ACADEMICA 2026** para la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, que contenga servicios y soportes así: **1) Actividades de análisis, mantenimiento, ajustes generales y documentación de la plataforma. 2) CONSULTA PADRES Y ESTUDIANTES** contiene constancia de estudio, constancia familia en acción, certificado final para estudiantes matriculados, carnet de estudios, actualización de datos de matrícula, boletines de periodo, boletín final, pre matrícula y renovación de matrícula, actualización de datos, reporte de competencias pendientes, imprimir horario de clases del

 Versión 1	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION Procedimiento de Unidades Desconcentradas INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO TECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Resolución de Reconocimiento Oficial N° 317 de 27 de Abril de 2009 Nit: 800.018.809-2 PEI : 1246 DANE: 150001000081	Vigencia 2026  Página 1 de 1
---	--	--

alumno. **3) Acompañamiento y soporte durante el año 2026 y copias de seguridad. 4) SOPORTE TECNICO** de lunes a viernes de 8am-12m 2pm - 6pm, consulta por Messenger, WhatsApp, teléfono fijo o móvil, video tutoriales en línea sobre todos los módulos de la web académica a contactos autorizados del colegio, el servicio incluye módulos de **MODULO ADMINISTRATIVO Y DE COMUNICACIÓN, MODULOS DE SEGUIMIENTO STANDAR, MODULO DE GESTION ACADEMICA ESTÁNDAR,** 5) Incluye hosting, mantenimiento y ajustes según viabilidad a (formatos), acceso en línea para todos los estudiantes, padres de familia y empleados del colegio **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2.** Prestar la asesoría permanente para el soporte técnico objeto de este contrato durante la vigencia año 2026 a partir de la puesta en funcionamiento. **3.** Implementación de nuevos módulos, reportes y formatos necesarios para la buena ejecución del software. **4.** Todos los procesos que permitan la actualización de las aplicaciones para llevar un mejor control en las aplicaciones. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Estas deberán cumplir en forma eficiente y oportuna con el trabajo encomendado y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.900.000).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION y LA CONTRATISTA acuerdan pagos parciales así: primer pago parcial por (\$1.450.000) en el mes de septiembre, un segundo pago parcial de (\$1.450.000) en el mes de noviembre a la Terminación del contrato, previa presentación del informe final de labores realizadas, y presentación de la factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja de la tesorería según recursos consignados de S.G.P. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El **CONTRATANTE** cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, **en el rubro 2.1.2.02.007.02. Arrendamientos-Alquiler-Derechos Al Uso,** según certificado de disponibilidad No. 2026-20, expedido por la tesorería de la institución. **SÉPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de un funcionario interno que designe el rector “mediante acto administrativo” de la Institución Educativa. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el contratista a preparar los recibidos a satisfacción respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dichos recibidos a satisfacción constituye, requisito previo para cada uno de los pagos parciales que deba efectuar **EL CONTRATANTE al CONTRATISTA** y liquidación, previa suscripción de la correspondiente acta final del presente contrato. **EL CONTRATANTE** podrá supervisar la ejecución del servicio independiente encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA.** **OCTAVA: DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración de **(130)**

 Versión 1	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION Procedimiento de Unidades Desconcentradas INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO TECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Resolución de Reconocimiento Oficial N° 317 de 27 de Abril de 2009 Nit: 800.018.809-2 PEI : 1246 DANE: 150001000081	Vigencia 2026  Página 1 de 1

días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA PRIMERA – CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. **DECIMA TERCERA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal c) Acta de inicio. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA actuarán por su cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA INSTITUCION y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago del servicio estipulado por la prestación del servicio. **PARAGRAFO:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna en lo pasado, presente y futuro entre LA INSTITUCION y LA CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. **CLAUSULA DECIMA SEXTA– GARANTIAS.** 1. Soporte Técnico del Software: el CONTRATISTA se compromete y garantiza a LA INSTITUCION el soporte técnico durante la vigencia 2026, a partir de la fecha de perfeccionamiento. **DECIMA SEPTIMA– CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA OCTAVA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL-** El domicilio contractual será el municipio de Villavicencio (Meta).

 Versión 1	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE EDUCACION Procedimiento de Unidades Desconcentradas	Vigencia 2026
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO TECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Resolución de Reconocimiento Oficial N° 317 de 27 de Abril de 2009 Nit: 800.018.809-2 PEI : 1246 DANE: 150001000081	
	Página 1 de 1	

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor y se firma como un acto de buena fe, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.


SARA ADRIANA BELTRAN ACOSTA
 Rectora
 CC. 40.430.462 de Acacias-Meta
 Contratante


JORGE ORTIZ RODRIGUEZ
 Ingeniero
 CC: 79.685.135 de Bogotá- D. C
 Contratista